VIEDMA, 30 ABR 2015

VISTO: El expediente Nº 164995/SMA/2012, del Registro de la Secretaria de Medio Ambiente, caratulado "CANTERA DE ARIDOS LA NUEVA LOMA", la ley Nº M 3.266, y, M Nº 4147 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado ut-supra tramitan las actuaciones correspondientes a la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "LA NUEVA LOMA", Expediente Minero Nº 37.072-M-12, presentada por FORESTADORA DEL LIMAY S.A.;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, ALBERTO ROMAN se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. Nº 028/04;

Que el Dictamen Nº 93/15 emitido por el Área Técnica el 27 de abril de 2015, observa que se deberá remediar o solicitar ampliación de limites de la cantera a la Dirección de Minería sobre las áreas explotadas por fuera de los limites concedidos. Sin perjuicio de ello, sugiere aprobar la actualización de la DDJJ ambiental, condicionada al cumplimiento de las obligaciones ambientales;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M Nº 3.266, que establece *"autorizar la realización de la obra o*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad";

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M Nº 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794 y el Decreto Nº 1155/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

LA SECRETARIA DE DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "LA NUEVA LOMA", Expediente Minero Nº 37.072-M-12, presentada por FORESTADORA DEL LIMAY S.A., de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo.-

ARTICULO 3º: Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo, y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M Nº 3.266.-

ARTICULO 4º: Intímese al presentante a que en el plazo de 30 días inicie los trabajos de remediación sobre las áreas explotadas por fuera de los limites concedidos, o solicite la ampliación de limites de la cantera ante la Dirección de Minería. Dicho extremo deberá acreditarlo fehacientemente en el

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DINA LUNA MIGAN
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

perentorio plazo de 5 días ante esta SAyDS, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M Nº 3.266.-

ARTICULO 5º: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la ley M Nº 3266, de efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime oportunas, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 6º: La presente autorización tiene vigencia de dos (2) años a partir de la notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 430 / SAyDS/2.015.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO – RESOLUCION Nº 430 /SAyDS/2.015.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- Relleno de la cavidad producida con material de destape y rechazo.
- Apropiado diseño de pendientes para no generar cárcavas ni cañadones.
- Recreación de la traza original de cauces alterados por la explotación.
- Mantener en reserva el suelo extraído para emplearlo en la remediación final.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO